



Control de concentraciones empresariales en **Latinoamérica**: Una visión desde **Chile**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

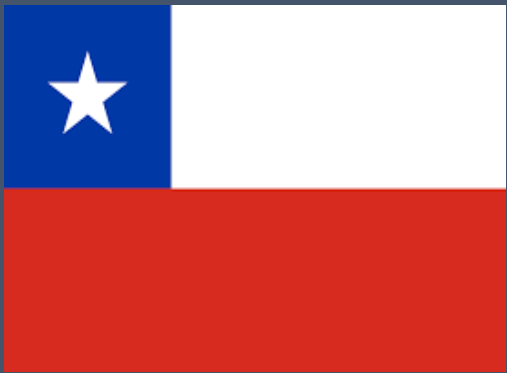
Día de la Competencia
Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de Uruguay

**FISCALIA
NACIONAL
ECONOMICA**

Ricardo Riesco E.
Fiscal Nacional Económico de Chile

30 de noviembre de 2021

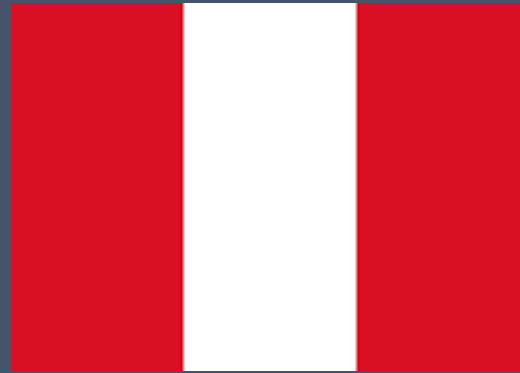
Tendencia regional



2017



2020

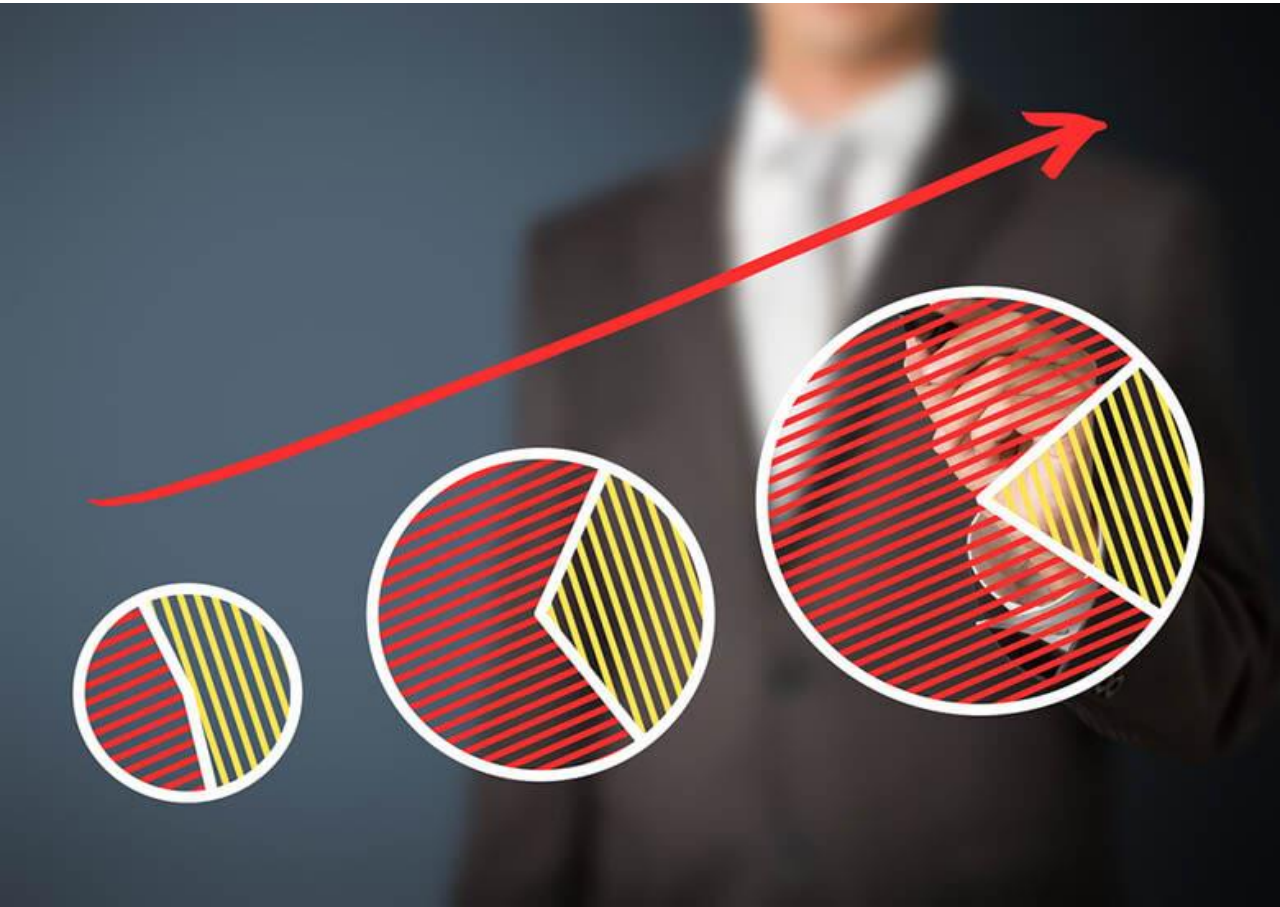


2021



¿?

Paso adecuado



Mejor prevenir que curar...

Prevención: control de concentraciones empresariales.

Curación: persecución y sanción de conductas anticompetitivas
+
estudios de mercado.

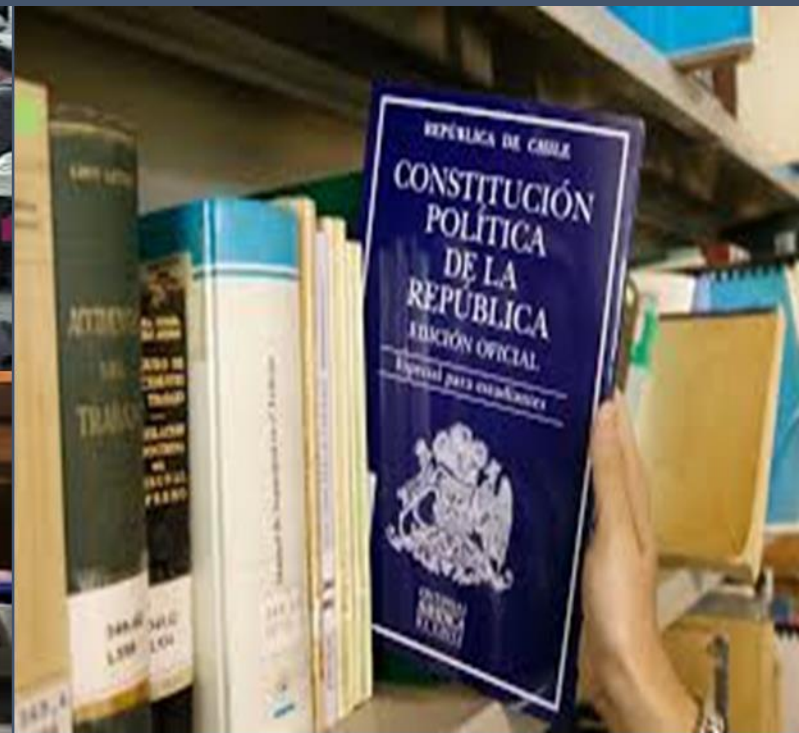
Excepcionalidad también en Chile



25 meses



20 meses



5 meses

El sistema ha funcionado en Chile (1)

Número de Notificaciones Ingresadas e Investigaciones Iniciadas

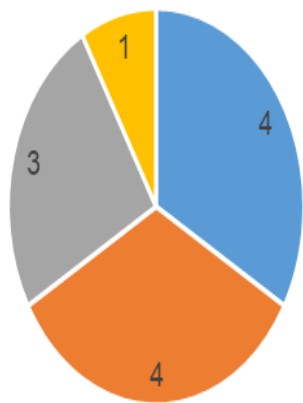


Número de Resoluciones de Término (Fase 1 y Fase 2)



El sistema ha funcionado en Chile (2)

Investigaciones Extendidas a Fase 2



- Operación aprobada pura y simplemente
- Operación aprobada con medidas
- Operación prohibida
- Investigaciones en Fase 2 aún en desarrollo

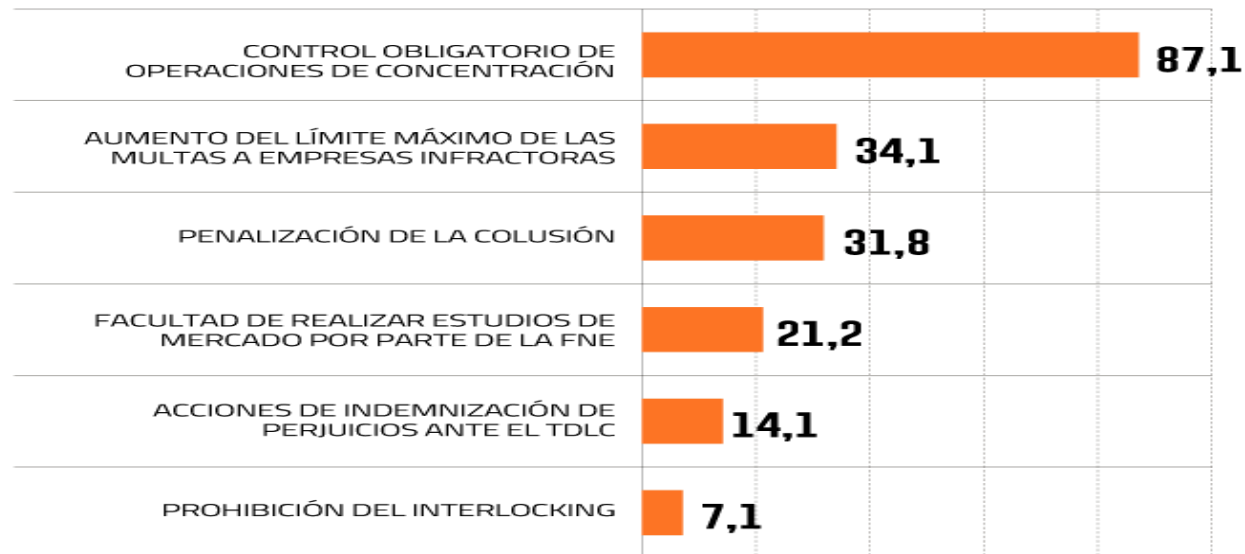
Duración promedio (en días) de investigaciones



El sistema ha funcionado en Chile (3)

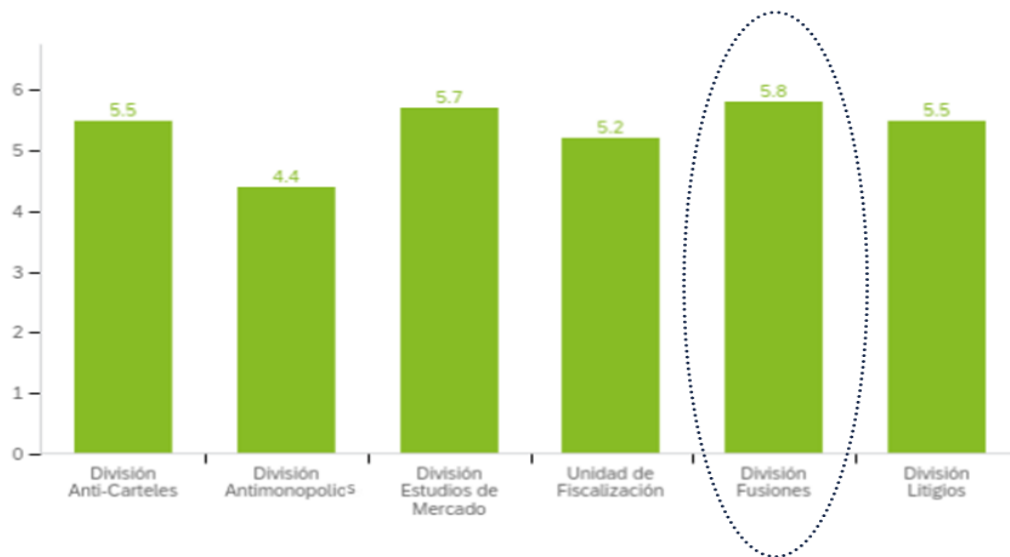
De las principales reformas a la normativa de libre competencia incorporadas en 2016, señale las que, a su juicio, han tenido mayor impacto sobre el sistema.

%. DE ACUERDO CON LA RESPUESTA



El sistema ha funcionado en Chile (4)

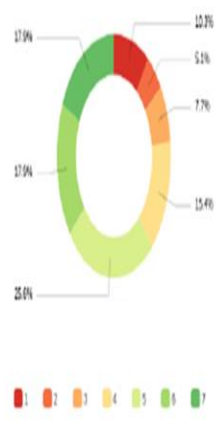
Nivel de desempeño y profesionalismo de las distintas áreas de la FNE



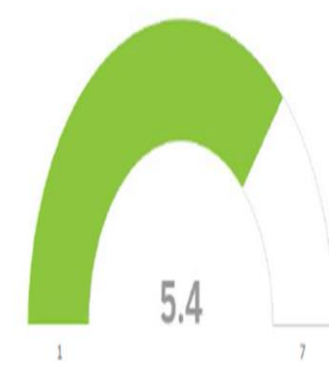
Nivel de utilidad y pertinencia de la información solicitada en la notificación, por aplicación del Reglamento del Ministerio de Economía.



Nivel de utilidad del procedimiento de pre-notificación implementado por la FNE



Nivel de transparencia de la FNE para comunicar los riesgos de una operación de concentración.



Nivel de seriedad y profesionalismo de la FNE en el contexto de las negociaciones de medidas de mitigación.



"Receta" del éxito



Predictibilidad

Flexibilidad /
Mejora Continua

Cumplimiento
efectivo y oportuno

Predictibilidad



1

Marco legal simple

Concepto de Concentración

Umbrales

Estándar sustantivo

2

Procedimiento ágil

Plazos cortos y perentorios

Silencio positivo

3

Marco legal da certeza

Creación de un cuerpo de
jurisprudencia administrativa

Inmunidad salvo cambio de
circunstancias

Flexibilidad / Mejora continua



1

**Actualización
de umbrales**

Agosto 2019

2

**Instructivo de
Pre-Notificación**

Mayo 2021

3

**Nuevo Reglamento
de Notificación**

Noviembre 2021

4

**Nueva Guía
Sustantiva**

Diciembre 2021

Cumplimiento efectivo y oportuno



<p>Infracción del deber de notificar una operación de concentración “notificable”</p>	<p>Perfeccionar una operación de concentración que se encuentre suspendida por haberse notificado a la FNE</p>	<p>Incumplir las condiciones o medidas de mitigación impuestas a una operación de concentración por la FNE, el TDLC o la Corte Suprema</p>	<p>Perfeccionar una operación de concentración en contra de lo dispuesto en la resolución de la FNE o en la sentencia del TDLC o de la Corte Suprema que la haya prohibido</p>	<p>Notificar una operación de concentración entregando información falsa</p>
---	--	--	--	--

<p>Aplicación de las medidas preventivas, correctivas y prohibitivas que fueren necesarias caso a caso</p>	<p>Terminación o modificación de actos o contratos ilícitos</p>	<p>Disolución o modificación de personas jurídicas que hubieren intervenido en el acto o contrato ilícito</p>	<p>Aplicación de multas de hasta un 30% de las ventas del infractor en la línea de productos o servicios asociada a la infracción durante el período por el cual ésta se haya extendido o de hasta el doble del beneficio económico reportado por la infracción. En el evento de que no sea posible determinar las ventas ni el beneficio económico obtenido por el infractor, la multa será hasta por una suma equivalente a UTA 60.000 (US\$ 57 millones)</p>
<p>Omisión de notificar una operación de concentración “notificable”</p>			
<p>Adicionalmente, multa de hasta UTA 20 (US\$ 19 mil) por cada día de retardo desde el perfeccionamiento de la operación de concentración</p>			

Gun Jumping



Julio de 2018
Requerimiento y acuerdo conciliatorio
USD 1 MM



Incumplimiento de medidas de mitigación



Junio de 2020
Requerimiento y acuerdo conciliatorio
USD 200 M

The classic Disney logo in white script font, set against a dark blue background.

Alzamiento de medidas de mitigación



Junio de 2021
Resolución denegatoria de solicitud de
alzamiento de Fidelitas



Entrega de información falsa (1)

FNE pide multa de US\$4,1 millones para Disney y filial por entregar información falsa e incumplir compromiso adoptado en operación de concentración con Fox

Pulso de La Tercera

22 SEP 2020 06:59 PM

FNE pide sancionar a Disney con multa de cuatro millones de dólares

Publicado: Martes, 22 de Septiembre de 2020 a las 19:40hrs. Autor: [Cooperativa.cl](#)

- La entidad asegura que la multinacional entregó información falsa en el proceso de adquisición de Fox.
- También está acusada de no notificar a las empresas de TV paga sobre la compra.



La fusión de Disney y Fox fue aprobada por la FNE en 2018.

Entrega de información falsa (2)



“En definitiva, resulta evidente que la particular configuración del régimen chileno, **torna indispensable** que la información proporcionada por los notificantes deba ser **completa y verídica** desde el inicio, y que la FNE cuente con la **cooperación** de los notificantes en los diversos requerimientos de información”

Requerimiento FNE, p.7

“Atendido el **carácter infraccional** de las conductas acusadas, acreditada la existencia del deber de comportamiento y alegado su incumplimiento, concurre una **presunción de culpa** (...) las infracciones a los literales c) y e) del artículo 3 bis del DL 211 **no requieren un resultado determinado**, es decir, **no necesitan generar una consecuencia anticompetitiva ni un perjuicio en los consumidores, competidores, distribuidores o, en general, en el mercado**”.

Requerimiento FNE, p. 21 y 22

Excepción de empresa en crisis durante pandemia del COVID-19 (1)

*“We also should bear in mind that financial crises and recessions do end. Wise public policy involves looking ahead to the conditions likely to be present in any industry in the medium- and long-term, and not focus exclusively on short-term conditions or effects. This is especially true regarding mergers, which can permanently eliminate competitors in concentrated markets. **Recessions are temporary, but mergers are forever**”.*

Carl Shapiro, former Deputy Assistant Attorney General for Economics, Antitrust Division, DOJ, “ Competition Policy in distressed industries” Remarks as Prepared For ABA Antitrust Symposium: Competition as Public Policy, May 13, 2009.

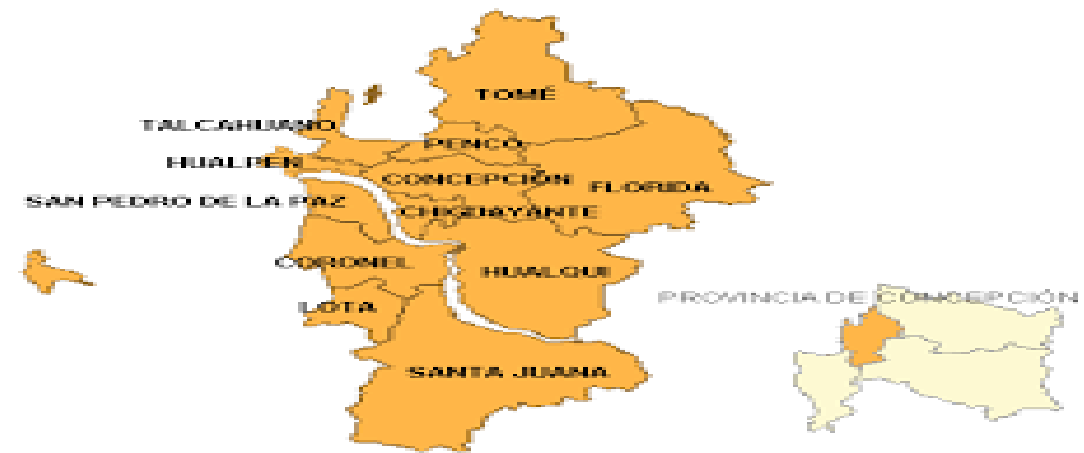
Excepción de empresa en crisis durante pandemia del COVID-19 (2)

INVIABILIDAD económico-financiera.

INMINENCIA de salida del mercado.

INEVITABILIDAD de desaparición de activos tangibles e intangibles.

INEXISTENCIA de otra forma de preservar los activos que sea menos gravosa para la competencia, habiéndose buscado opciones viables.



COPEC

240. En definitiva, el Estado de Emergencia y la **Crisis Sanitaria** son eventos que en sí mismos no explican ni configuran la situación de crisis económica y financiera de la Estación Objeto, sino que vienen a profundizar una condición de mal desempeño acumulado. En efecto, los antecedentes de la Investigación son indicativos de que la inviabilidad económica de la Estación Objeto ya era posible de determinar con anterioridad a ambas contingencias y la hubieran llevado igualmente al abandono del mercado de no mediar la Operación.

Revisión ex post de concentraciones empresariales fuera de umbrales

Noviembre de 2021
Requerimiento
Pendiente



Sujeción al estándar
sustantivo de revisión
de concentraciones
empresariales



STATE GRID
CORPORATION OF CHINA

Desafío Permanente (1)

Colaboración internacional a través de
waivers de las partes:

Mejor entendimiento de la operación.

Mayor celeridad.

Mayor consistencia en las decisiones.



Desafío Permanente (2)

Problemáticas comunes:

Notificaciones previas y/o decisiones previas en jurisdicciones “más grandes”.

Decisiones distintas: aprobaciones sin condiciones, medidas estructurales y medidas conductuales.



Desafío Permanente (3)

¿Necesidad de mayor uniformidad en
Latinoamérica?:

¿Sustantiva?

¿Procedimental?

¿Depende de la estructura orgánica?





Control de concentraciones empresariales en **Latinoamérica**: Una visión desde **Chile**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Día de la Competencia
Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de Uruguay

**FISCALIA
NACIONAL
ECONOMICA**

Ricardo Riesco E.
Fiscal Nacional Económico de Chile

30 de noviembre de 2021